

VOTOS PARTICULARES MANTENIDOS

1.º- GRUPO PARLAMENTARIO UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

1.- El estado de las Cuentas de Navarra, su evolución desde 2011 y su relación con la aplicación de políticas para el cumplimiento del objetivo de déficit.

En virtud de su régimen foral, la aplicación a la Comunidad Foral de Navarra de lo dispuesto en la disposición final tercera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se llevará a cabo, según lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, conforme a lo dispuesto en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, por lo que los objetivos de déficit de la Comunidad Foral se pactarán de forma bilateral entre ambas administraciones.

Este pacto se materializa en el acta número 1/2013 de la Comisión Coordinadora en la que se recoge el acuerdo entre la Comunidad Foral de Navarra y el Gobierno de España, y que ha sido remitida por el Gobierno de Navarra a esta Comisión de Investigación, donde se fijan los objetivos de déficit y de deuda para Navarra para los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

En este sentido, distintos comparecientes en esta Comisión de Investigación han puesto de manifiesto cómo el cumplimiento de déficit, más allá de ser un objetivo político, constituye también una obligación legal.

Ante la pregunta efectuada por el Sr. Rascón de *“la prioridad de la Presidenta era el cumplimiento del objetivo de déficit, ¿no? Al menos eso es lo que ha manifestado públicamente la Sra. Barcina en reiteradas ocasiones y también en esta sede parlamentaria. ¿No es así?”*, la Sra. Goicoechea contesta **“el cumplimiento del déficit es una obligación legal”**.

De igual forma, cuando el Sr. Sayas pregunta al Sr. Franco si *“considera usted que era acertada, imperativa casi, diría yo, la decisión adoptada de cumplir con la ley de estabilidad presupuestaria en 2012”*, el

Director General del Presupuesto del Gobierno de Navarra responde que *“todas las leyes hay que cumplirlas. **No creo que sea una opción que se puede plantear, por lo menos en lo que a mí compete, la posibilidad de plantear el incumplimiento de la ley de estabilidad presupuestaria o de cualquier otra”***.

CONCLUSIÓN: Por tanto, queda acreditado que, más allá de las legítimas discrepancias sobre política económica, existe una ley nacional y un pacto entre el Gobierno de Navarra y el Gobierno de España por el que Navarra tiene que cumplir el objetivo de déficit.

Una vez remarcado que el cumplimiento del objetivo de déficit es una obligación legal, cabe la discusión política sobre cuál es la mejor manera de dar cumplimiento a este objetivo. Esto es, en todo caso, objeto de debate político ordinario, tal y como se ha venido produciendo en reiteradas ocasiones tanto en comisiones, como en sesiones plenarias en este Parlamento.

En ellas, cada grupo parlamentario ha expresado su posición respecto a la política económica trazada por el Gobierno, y las diferentes votaciones llevadas a cabo en esta Cámara han orientado y condicionado las decisiones del Ejecutivo, tanto en materia de política económica, como fiscal y tributaria.

En cualquier caso, en el transcurso de la propia Comisión de Investigación la Sra. Nieves ha reconocido las graves consecuencias que podría conllevar el incumplimiento del objetivo de déficit.

Ante la pregunta del Sr. Ramírez a la Sra. Nieves de si *“puede valorar con su experiencia y, evidentemente, con su información con respecto a datos cuáles hubiesen sido las consecuencias económicas de haberse superado el objetivo del déficit en tres décimas”*, la ex Directora Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra responde que *“no sé qué implicaciones hubiera tenido. Desde luego, en los tiempos actuales donde Europa, en la Constitución Española y en la normativa española, hay una ley de estabilidad presupuestaria, entiendo que incumplirlo tendría unas consecuencias, **incluso hasta se puede intervenir una comunidad autónoma por incumplir el objetivo de déficit.** Una vez de que se incumple, la Administración del Estado obliga a realizar un plan de*

reequilibrio para ver cómo la Comunidad piensa afrontar este desfase entre los ingresos y los gastos, pero no sabría cuantificar las consecuencias”.

2.- Las directrices efectuadas por la Presidenta del Gobierno de Navarra para retrasar las devoluciones del IVA incumpliendo los plazos legalmente establecidos y los efectos sobre la economía navarra.

Lo primero que cabe determinar en este punto es si la decisión de retrasar las devoluciones de IVA es legal o no lo es y la conclusión a esta cuestión la ofreció el propio Secretario General Técnico del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra, el Sr. Ugalde, ante la pregunta del portavoz de UPN, que rezaba textualmente así: *“¿Devolver las devoluciones del IVA posterior a los seis con el abono de intereses es una práctica legal o ilegal?”.*

El señor Ugalde respondió: ***“Es una práctica perfectamente legal, perfectamente legítima. La Administración, para actuar dentro de un marco de legalidad o de legitimidad, debe cumplir dos condiciones: primero que exista una norma que regule el aspecto concreto del proceder y segundo que esa administración actúe dentro de ese marco. Nosotros tenemos un marco legal aprobado en este Parlamento, que es la Ley Foral General Tributaria y la Ley Foral del Impuesto sobre el Valor Añadido. En ambas se prevé la devolución dentro del plazo de seis meses, pero automáticamente se prevé que, superado ese plazo, la Administración devolverá las cantidades a las que tenga derecho el contribuyente con automático abono de intereses sin que tenga que efectuar ningún requerimiento el interesado, el contribuyente.***

Yo he hecho un esfuerzo bastante considerable para encontrar algún pronunciamiento de los tribunales y, pese a ese esfuerzo, no he encontrado ninguna referencia a este tema, porque es un tema absolutamente pacífico. Yo creo que la Administración y los contribuyentes nunca han tenido una controversia sobre este punto”.

Además, la Comisión dispone del informe jurídico elaborado por el Secretario General Técnico en fecha 18 de febrero de 2014 en el que, tras citar los artículos que ofrecen cobertura legal al retraso en las devoluciones del IVA, concluye:

“Que la devolución de cantidades a favor del contribuyente con posterioridad al plazo de seis meses, con abono de los intereses de demora, **es un procedimiento plenamente ajustado a derecho, sin que incurra en tacha de ilegalidad alguna**”.

Así lo ratifica también la Sra. Nieves cuando el portavoz de UPN le recuerda que es ella quien le propone esta solución a la Presidenta, como una de las posibles. El Sr. García Adanero le indica *“pero usted se lo propone a la Presidenta, por lo tanto, entiendo que no le iba a proponer algo que era ilegal”*, ante lo cual la Sra. Nieves responde ***“no, ilegal en el sentido de ilegal en otro marco que esté fuera del ámbito tributario, desde luego, no hay ninguna consecuencia”***.

CONCLUSIÓN: Por tanto, la primera conclusión respecto a este epígrafe es que la devolución del IVA más allá de los 6 meses es una práctica perfectamente legal.

En cuanto a los efectos que esta decisión ha supuesto para la economía navarra, la Directora General de Política Económica y Empresarial del Gobierno de Navarra consideró que ***“el impacto económico, el efecto económico que se genera es nulo, incluso ligeramente positivo”***.

Tal y como comentó la Directora General de Política Económica y Empresarial, se ha trabajado en dos enfoques distintos para valorar económicamente el impacto. Por un lado, con la recaudación habida en un determinado momento y previsiones de cierre, comprobar cuál es la caída de la recaudación o la diferencia de la misma si se hacen las devoluciones frente al retraso de las mismas.

Y el otro enfoque es, con datos en un momento determinado, ver cuál es la diferencia con los datos que hay en la aprobación del techo de gasto.

La conclusión en ambos enfoques es que el efecto económico que se genera es nulo.

Se extracta a continuación literalmente lo afirmado por la Directora respecto a esta cuestión:

SR. SAYAS LÓPEZ: Le preguntaban antes y lo dejaban para este momento, tanto el señor Mauleón como el señor Ayerdi, acerca del impacto económico del abono fuera de plazo de las devoluciones de IVA. ¿Cuál es ese impacto?

SRA. VALDEMOROS ERRO: Voy a intentar explicarme con claridad con este tema, porque creo que ha generado un poco bastante controversia. Desde mi dirección general, el impacto económico se valora en dos enfoques. El primer enfoque es, en un determinado con la recaudación que han en ese momento y las previsiones a cierre, qué situación, cuál es la caída en la recaudación o la diferencia de recaudación si se hacen las devoluciones frente al retraso de las mismas. Ese es un enfoque, que es el enfoque que está en el documento del 27 de septiembre.

Y el otro enfoque es, con datos, en un momento determinado, me da igual en qué momento, en este caso centrándonos ya en el año 2013 ver cuál es la diferencia con los datos que hay en la aprobación del techo de gasto. Son dos enfoques distintos. No sé.

SR. SAYAS LÓPEZ: Vale, sí. Entonces, dos enfoques. Ha hablado usted de que en ese momento había una previsión, pero con datos reales respecto al informe del 27 de septiembre ¿podría concretar más?

SRA. VALDEMOROS ERRO: Vamos a ver, con respecto al informe de septiembre, y las devoluciones más allá del plazo legal de seis meses, el impacto económico, el efecto económico que se genera es nulo, incluso ligeramente positivo. Vamos a ver. Y esto hay que mirarlo en un horizonte temporal amplio, porque, además, así se ha hecho el informe y así se toma la decisión, es decir, hay que verlo en el espacio temporal 2012-2015 porque, además, las regularizaciones que tienen los ajustes fiscales, es decir, los ingresos en Navarra abarcan la extensión del 14 y del 15, luego se generan efectos positivos en el 14 y en el 15. Y la pregunta concreta del impacto económico es nulo, incluso con los datos de cierre del año 2013 y estimaciones, obviamente, del 14 y del 15, el impacto es ligeramente positivo.

SR. SAYAS LÓPEZ: ¿Y con el otro enfoque del que usted hablaba?

SRA. VALDEMOROS ERRO: Y con el otro enfoque, vamos a ver, con el otro enfoque aquí importante, para que tengamos datos homogéneos, aprobación del techo de gasto, cito los datos porque quizá algunos de ustedes los tengan a mano, el techo de gasto en lo que es recaudación total por IVA en el 2013 son 1.112 millones. El cierre del año 2013 con el anticipo son 919. Ahora bien, elimino la parte del anticipo correspondiente al IVA para que sea el dato homogéneo con la aprobación del techo de gasto, y tengo, para el cierre del presupuesto del año 2013, 779 millones. Eso supone una caída en la recaudación total por IVA de 30 puntos porcentuales. De esos 30 puntos porcentuales, 7 puntos vienen explicados por el retraso en las devoluciones de IVA. Ahora bien, 5 puntos de esos 7 se han obtenido como mayores ingresos en el año 2012, y los dos puntos restantes, como les acabo de explicar con el anterior efecto, se recuperan vía regularización en el 14 y en el 15. 7 puntos.

De los 19 puntos, para explicar esos 30 que les he dicho que caen en la recaudación total por IVA, 19 puntos son por una caída en las estimaciones por recaudación directa, estimaciones que elabora la Hacienda Tributaria, que inciden, obviamente, en la propia recaudación directa y en los ajustes con el Estado. De ahí, 19 puntos. Y los 4 puntos restantes, hasta 30, si no he hecho mal el cálculo, hasta 30, los 4 puntos restantes son desviaciones en otras variables, en otras estimaciones y otras variables que inciden para esos cálculos.

Entonces, vuelvo a repetir, 30 puntos de caída en la recaudación total por IVA, 7 puntos por el efecto de las devoluciones, que 5 de ellos se han obtenido como mayores ingresos en 2012, y los dos restantes se recuperan vía regularización en el 13, perdón, en el 14 y en el 15. 19 puntos tienen que ver con las caídas en la recaudación por estimación directa, y los 4 puntos restantes con las estimaciones de otras variables.

Incluso la Sra. Nieves ha comentado a propósito de los efectos sobre la economía navarra de la devolución del IVA más allá de 6 meses que *“la Consejera Goicoechea sí tuvo la cuantificación económica que se iba a producir en la recaudación directa y en los ajustes. **El resto de implicaciones de tipo económico, esas no están valoradas.** Lo que puede afectar a la creación de empleo o lo que puede afectar a la caída de la actividad económica porque se esté financiando el presupuesto de la*

Comunidad Foral de Navarra durante seis meses con las devoluciones de los contribuyentes, eso no está cuantificado”.

CONCLUSIÓN: Por tanto, estamos ante una decisión política, tomada con el objeto de cumplir con el objetivo de déficit, que se ajusta plenamente a la legalidad.

Todo lo demás entra dentro de las legítimas discrepancias políticas sobre los distintos escenarios posibles, pero no hay ninguna ilegalidad cometida por la Consejera.

3.- Las acusaciones formuladas por la ex Directora Gerente de la Hacienda Foral sobre las injerencias constantes en grado de tentativa de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra.

La Sra. Nieves afirmó en su comparecencia parlamentaria del día 21 de febrero que lo que ella utilizó *“fueron las palabras injerencias e intromisiones. No he utilizado otro calificativo”*, en relación a la pregunta planteada por el Sr. García Adanero, en la que se le interpeló si ella consideraba que nos encontrábamos ante un caso de corrupción. La Sra. Nieves volvió a manifestar ante nuevas preguntas del portavoz de UPN que ella se refirió a injerencias e intromisiones y ***“no tengo datos para pensar que ha habido otra cosa”***. La Sra. Nieves negó en todo caso que los términos en los que se expresó en sede parlamentaria hicieran referencia a un caso de corrupción.

Por otro lado, en cuanto a la percepción de injerencias que expuso la Sra. Nieves, el Sr. Ugalde manifestó ante la pregunta del portavoz parlamentario de UPN de si consideraba una injerencia la solicitud de información por parte de la Consejera, que no se había producido ninguna y que la Consejera actuó en el ámbito de las funciones que tiene encomendadas *“...quien ostenta la máxima responsabilidad en un órgano, en este caso, del organismo Hacienda Tributaria de Navarra parece lógico pensar que uno de los aspectos fundamentales para ejercer esas competencias es el disponer de la suficiente información con objeto de decidir con conocimiento de causa...”*. El Sr. García Adanero continuó con sus preguntas, formulando la siguiente *“¿la Consejera puede manifestar su criterio respecto a actuaciones realizadas por su Departamento?”*, a lo que el Sr. Ugalde contestó rotundamente ***“sí, evidentemente que sí”***.

Lo manifestado por el Sr. Ugalde viene relacionado con una cuestión relevante y esencial en este caso, que no es otra que conocer las competencias que tiene la Consejera de Economía y Hacienda. El Sr. Ugalde manifiesta que la Hacienda Tributaria de Navarra es un *“organismo autónomo que está adscrito al Departamento de Economía y Hacienda, es decir, forma parte integrante del mismo, y que, de acuerdo con esa pertenencia o esa adscripción, la Consejera ejerce sobre ella competencias muy similares a las de otra dirección general... en el caso concreto nuestro tenemos un decreto foral, el 119/2007, que regula los estatutos de la Hacienda Tributaria y en su artículo primero, expresamente, explícitamente, se confiere a la titular del departamento **competencias para la superior planificación, dirección y tutela del organismo autónomo**”*.

En la misma línea, el Sr. Ugalde manifestó en su comparecencia parlamentaria que la Consejera de Economía y Hacienda **“no se ha extralimitado de sus funciones”**, añadiendo que no puede afirmarse que haya habido **“injerencias”** en sus actuaciones.

CONCLUSIÓN: Una vez concluidas las comparecencias de la Comisión de Investigación se puede afirmar que en ningún caso ha existido corrupción en la Hacienda Foral.

En cuanto a las peticiones de información o de datos, el Sr. García Adanero preguntó al secretario técnico si consideraba *“una infracción que tanto por miembros del Gobierno o los propios parlamentarios se pueda pedir una determinada información, independientemente de la respuesta que haya que dar a la misma”*. A lo que el Sr. Ugalde contestó diciendo que **“no, hay numerosísimas peticiones de información de este Parlamento con una gran frecuencia, *aquellas en las que no existe ningún impedimento legal son objeto de la adecuada respuesta para información del Parlamento, y aquellas otras en las que no es posible acceder a tal petición, se manifiesta esa dificultad o imposibilidad legal de actuar así*”**.

Por tanto, por lo expuesto y manifestado anteriormente, este grupo concluye diciendo que las actuaciones llevadas a cabo por la Consejera de Economía y Hacienda no se pueden considerar en ningún caso como injerencias ya que tal y como manifestó el Secretario General Técnico, encargado de velar por la legalidad de las actuaciones dentro del Departamento de Economía y Hacienda, las acciones llevadas a cabo por la

Sra. Goicoechea se encuentran recogidas dentro de las competencias inherentes a su cargo.

CONCLUSIÓN: Queda, por tanto, acreditado que la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo actuó dentro de la legalidad y conforme a las funciones que tiene atribuidas.

Comida en el Merca´o

Respecto a la comida que mantuvieron en un conocido restaurante de Pamplona la Sra. Goicoechea, siendo Consejera de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, y la Sra. Nieves, entonces Directora Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra, a raíz de la cual la Sra. Nieves acusó a la Sra. Goicoechea de haberle pedido una copia del Plan de Inspección para favorecer a empresas ex clientes de su asesoría, cabe decir que **la Sra. Nieves no ha podido demostrar ni certificar sus graves acusaciones contra la Consejera.**

Ante estas acusaciones, el Sr. García Adanero le preguntó a la Sra. Nieves durante su comparecencia si de esas graves acusaciones tenía alguna prueba. La Sra. Nieves contestó diciendo que *“yo tengo lo que viví en esa comida y digo las palabras que me dijo la Consejera”*. Continuando con este tema, la Sra. Nieves dijo, ante la insistencia por parte del Sr. García Adanero de si tenía pruebas, que *“no me dedico a grabar las conversaciones”*. En diferentes respuestas, la Sra. Nieves afirma que lo que ella vivió se lo contó a destacados dirigentes de la Hacienda Tributaria, en concreto al Sr. Arana, al director del Servicio de Inspección y al director del Servicio de Fiscalidad. El Sr. Arana, en comparecencia parlamentaria, confirmó que la Sra. Nieves le informó de la supuesta petición del Plan de Inspección por parte de la entonces Consejera de Desarrollo Rural.

Estas afirmaciones en ningún caso prueban que la Consejera pidiera realmente dicho Plan de Inspección. En ese sentido, **la Sra. Goicoechea manifestó con rotundidad en su comparecencia ante esta Comisión de Investigación que ni en esa comida ni en ninguna otra ocasión solicitó ningún Plan de Inspección a la Sra. Nieves.**

Es más, la Consejera puso de manifiesto la contradicción entre el hecho denunciado por la Sra. Nieves y la realidad, en tanto que esta última

felicitó a la Consejera cuando fue nombrada superior jerárquico suya con un mensaje telefónico protocolizado en acta notarial que exhibió en la Comisión en el que señalaba: **“Enhorabuena! Es una decisión acertada. Un beso y mucho ánimo.”**

Asimismo, de la declaración de la Presidenta se deduce la contradicción de que casi coincidiendo en las mismas fechas en que la Sra. Nieves manifestaba a sus directores estar preocupada por el nombramiento de la Sra. Goicoechea, la propia Sra. Nieves recomendaba a la Presidenta el nombramiento de la Sra. Goicoechea como la persona idónea para ocupar la Consejería de Hacienda.

La Sra. Nieves ha sido incapaz de aportar una sola prueba que certifique o verifique las graves acusaciones que ella vertió sobre la Consejera, no pudiendo obviar que por este motivo la Sra. Goicoechea ha presentado la correspondiente demanda contra la Sra. Nieves. Para este grupo parlamentario no han quedado acreditadas en modo alguno las acusaciones de la Sra. Nieves de injerencias o peticiones de planes de inspección. El haberle contado una supuesta conversación a otros cargos subordinados de la Hacienda Tributaria en modo alguno puede considerarse como elemento probatorio, ya que lo único que viene a hacer es trasladar unas manifestaciones de una persona a otras.

CONCLUSIÓN: No se ha podido probar que la Sra. Goicoechea pidiera a la Sra. Nieves una copia del Plan de Inspección, algo que la Consejera niega rotundamente y la Sra. Nieves no prueba.

Conservas Almanaque

Durante la comparecencia de la Sra. Goicoechea, el Sr. Rascón le preguntó *“cómo tuvo conocimiento de la inspección de la que era objeto la empresa agroalimentaria”*, a lo que la Sra. Goicoechea contestó diciendo **“que el contribuyente se lo manifestó”**.

La Sra. Goicoechea manifestó, ante la pregunta del Sr. Rascón de si había interferido ante Hacienda, que *“lo que hablé con la Sra. Nieves fue que este contribuyente le había citado la inspección, que estaba atravesando un momento difícil y que tuvieran en cuenta la circunstancia personal, pero más lo hice por la circunstancia tan difícil que atravesaba que por otra causa”*.

La Consejera manifestó en su comparecencia que *“lo hizo a través de la Sra. Nieves... que **tuvieran con él la deferencia de si necesitaba más plazos...**”*.

La Sra. Goicoechea no ha llevado a cabo ninguna injerencia o intromisiones en el proceso de inspección fiscal abierto en la empresa Almanaque. Lo que la Consejera hizo fue trasladarle a la Sra. Nieves la inquietud que a ella le habían manifestado los propietarios de la empresa. Como bien es sabido por todos, un trabajador de la conservera tuvo un gravísimo accidente durante el transcurso de la inspección fiscal, poniéndose en contacto con la Consejera para advertirle de esa circunstancia y que ella pudiera asimismo trasladarla a los responsables de la Hacienda Tributaria.

La Sra. Goicoechea ha actuado en todo momento conforme a la legalidad y así ha quedado demostrado, ya que en ningún caso se interfirió en el proceso de inspección fiscal y el expediente finalizó conforme al criterio de Hacienda. Lo que ha quedado demostrado es que la Sra. Goicoechea trasladó una información relevante a la Sra. Nieves para que la tuvieran en cuenta a la hora de ampliar el plazo de presentación de documentos en el marco de lo legalmente previsto por la normativa, una flexibilidad formal que la propia Sra. Nieves reconoció que era acorde con la legislación.

Por tanto, la Sra. Goicoechea no tuvo ninguna intervención en este expediente, que siguió su curso ordinario sin que la Consejera tan siquiera tuviera conocimiento del mismo.

CONCLUSIÓN: No ha existido ningún trato de favor ni tráfico de influencias, ya que todo se ha hecho conforme a la legalidad vigente. Todos los procesos de Hacienda han acabado conforme al criterio, procedimiento y resolución de la Hacienda Foral, sin que en ningún caso se haya obstaculizado ningún expediente.

El interés mostrado por la Consejera Goicoechea por la situación de empresas, acreditado por el testimonio de la Sra. Nieves y los correos electrónicos presentados, únicamente acredita el estricto cumplimiento de sus funciones y competencias como Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, tal y como ha quedado acreditado también por el testimonio del Secretario General Técnico. En ningún caso puede derivarse

de dichos correos electrónicos y del testimonio de la Sra. Nieves otras interpretaciones, como tampoco puede derivarse del interés manifestado por el entonces Vicepresidente primero del Gobierno de Navarra, Roberto Jiménez, y acreditado en email de 28 de marzo de 2012 que obra en esta Comisión, que dicho interés sea constitutivo de posible delito o de tentativa de injerencia. En ambas circunstancias, al igual que en otras que habitualmente ocurren en el seno de las relaciones entre los representantes políticos y los administrados, se muestra un interés por la situación de una empresa sin ninguna consecuencia en el procedimiento de la Hacienda Foral de Navarra. Tal y como consta en el certificado de Hacienda remitido a esta Comisión, todos los expedientes se han resuelto siempre conforme al procedimiento y las normas que rigen la actuación de la Hacienda Foral de Navarra.

Universidad de Navarra

Respecto a la situación generada en torno a la inspección en la Universidad de Navarra, **la actuación de la Consejera Goicoechea se ajusta a derecho en toda su extensión.** La Consejera tuvo conocimiento del expediente iniciado en la Universidad y le manifestó por email a la Sra. Nieves su preocupación por el criterio que se había seguido desde la Hacienda Tributaria.

La Sra. Goicoechea manifiesta en su comparecencia que le parece que *“hay cierta incoherencia en aprobar una norma el 1 de enero del 12 y entrar a revisar el acto de años anteriores”*. La Consejera se interesó, preguntando a la Sra. Nieves, por el criterio que se había utilizado para iniciar el proceso de inspección en la Universidad de Navarra.

La Consejera, dentro de sus funciones y competencias, tal y como señala el Sr. Ugalde, Secretario General Técnico del Departamento de Economía y Hacienda, tiene la posibilidad de manifestar su criterio respecto a actuaciones realizadas por su departamento, del cual le corresponde ejercer las competencias de superior planificación, dirección y tutela.

CONCLUSIÓN: Las actuaciones que llevó a cabo la Consejera se encuadran dentro de su obligación de dirección y tutela del Departamento que dirige y, por tanto, está plenamente capacitada para

poder manifestar su criterio respecto a una actuación concreta de la Hacienda Tributaria, sin constituir este hecho injerencia alguna.

Prueba de ello es que la inspección fiscal a la Universidad de Navarra continuó su curso ordinario, llegándose a revisar las actuaciones de los últimos 4 años, exigiendo el abono de una cantidad pecuniaria, algo con lo que la propia Universidad no está de acuerdo y ha recurrido ante los correspondientes tribunales.

Por tanto, lo que ha quedado convenientemente acreditado es que la Consejera Goicoechea actuó conforme a lo dispuesto en las leyes, ejerciendo las funciones inherentes a su cargo, manifestando su criterio sobre unas actuaciones discutibles jurídicamente, que en todo caso tendrán que resolver en un sentido u otro los correspondientes tribunales.

A mayor abundamiento de esta conclusión, transcribimos la pregunta del parlamentario Sr. Ayerdi y la respuesta de la Sra. Nieves en la cual asegura que la Consejera Goicoechea se limitó a manifestar su criterio fundamentado en un cambio normativo y no en un afán de hacer valer un criterio más favorable para el referido contribuyente.

“SR. AYERDI OLAIZOLA: Vamos a ver, ¿se puede decir con absoluta rotundidad que al defender esa posición la Consejera Goicoechea estaba diciendo en el fondo que era mejor, desde su punto de vista, que Hacienda no recaudase una determinada cantidad de dinero y que un contribuyente privado no tuviera que pagar esa cantidad de dinero’

SRA. NIEVES NUIN: No, yo creo que ella se fundamentaba en el cambio normativo y en lo que no estaba de acuerdo es que se hiciera la regularización de los años no prescritos.

Establecimientos de hostelería

Respecto a las inspecciones fiscales llevadas a cabo en diferentes establecimientos de hostelería de Pamplona, la Consejera Goicoechea tuvo conocimiento de las mismas en una reunión que mantuvo con la Sra. Nieves en noviembre. Tras lo explicado, la Consejera le envió un email a la Sra. Nieves manifestando su preocupación por las inspecciones llevadas a cabo, llegando a escribir en el mismo que *“como es la primera vez que se actúa de*

*esta manera en este tipo de establecimientos, igual hubiera sido conveniente el haberlo conocido por mi parte previamente. **Si es posible, me gustaría conocer el protocolo que se ha utilizado para llevar a cabo la actuación, teniendo claro que la misma se habrá llevado a cabo correctamente***".

Se pone de manifiesto que la Consejera, preocupada por las actuaciones llevadas a cabo, solicita a la Sra. Nieves que, si es posible, le haga entrega del protocolo utilizado, manifestando previamente que no tiene duda de que las actuaciones se habrán llevado a cabo correctamente.

La Sra. Goicoechea encargó un informe jurídico al Sr. Ugalde sobre el alcance de las actuaciones llevadas a cabo, haciendo especial hincapié en lo que a la inviolabilidad del domicilio se refiere. Esta circunstancia fue denunciada a la Hacienda Tributaria de Navarra por los responsables de diversas asociaciones profesionales, tal y como consta en la documentación aportada a esta Comisión.

A la Sra. Goicoechea le preocupó especialmente la manera en la que se llevaron a cabo las inspecciones, resaltando que la propia Sra. Nieves le dijo que era algo "novedoso", ya que nunca se habían llevado a cabo inspecciones en hostelería con la presencia de agentes de la Policía Foral de uniforme.

La Sra. Goicoechea manifestó en un segundo correo electrónico a la Sra. Nieves su preocupación "*por la alarma que pueda generar esta medida, no solo en el sector de la hostelería, sino en otros sectores*".

CONCLUSIÓN: La Consejera Goicoechea ha actuado dentro de las competencias inherentes a su cargo de superior planificación, dirección y tutela del organismo departamental. Entendemos que la Sra. Goicoechea manifestó su criterio sobre una actuación concreta, ya ejecutada, llevada a cabo por un organismo del cual ella es la superior jerárquica. En el marco de sus funciones y deberes legales, la Consejera se limitó a demandar la debida seguridad jurídica en el procedimiento.

En ningún momento la Sra. Goicoechea interfirió en el desarrollo del proceso de inspección fiscal llevado a cabo en el sector de la

hostelería, prueba de ello es que la inspección concluyó conforme a los criterios de la Hacienda Tributaria.

4.- Las acusaciones formuladas por la ex Directora Gerente de la Hacienda Foral en relación a la petición de información personal protegida por la ley por parte de la Consejera y la Presidenta del Gobierno de Navarra.

En su primera comparecencia, previa a la Comisión de Investigación, Idoia Nieves señala que *“el 15 de abril de 2013, en la reunión semanal que mantengo con la Consejera, me pide una copia de las declaraciones de los modelos 190 (Declaración anual de las retenciones de trabajo) y F50/347 (Declaración anual de operación con terceros) de la Caja de Ahorros de Navarra desde la fecha más antigua a la que podemos remontarnos. Estas retribuciones permiten conocer la retribución de todos los empleados y consejeros de la entidad, así como los cobros y pagos realizados por todos los proveedores y clientes con importes superiores a 3.005 euros que no deban ser informados en otros modelos...”*.

Asimismo, y en relación a este asunto, el 21 de febrero, en el marco de la Comisión de Investigación, Idoia Nieves manifiesta que, según sus *“cábalas”*, la Presidenta, Yolanda Barcina, estaba interesada en recibir información de retribuciones y empleados de Caja Navarra para *“preparar su defensa jurídica en caso de llegar a ser imputada por el Tribunal Supremo”*.

Posteriormente, preguntada por el parlamentario de Aralar-Nabai Sr. Zabaleta sobre si conocía por qué se pidió dicha información referente a Caja Navarra, la Sra. Nieves indica que *“no”* pero que tenía sus *“cábalas”*.

“Lo que me dijo la Sra. Goicoechea de que era por interés de la Presidenta”. *“Pero yo no lo conozco”*, añade.

Tanto la Consejera de Economía y Hacienda como la Presidenta del Gobierno de Navarra coinciden en señalar que no pidieron datos sobre retribuciones de consejeros de Caja Navarra.

La Consejera de Economía y Hacienda y Vicepresidenta del Gobierno, Lourdes Goicoechea, precisa, a preguntas del portavoz de UPN, el Sr. García Adanero, que ***“lo que yo hago es una consulta a ver en manos de***

quién tiene que estar determinadas declaraciones. (...). *Era un momento en el que Caja de Ahorros de Navarra estaba en plena ebullición por muchas circunstancias y yo lo que hago es una consulta (...)*”.

Asimismo, a la pregunta del portavoz de UPN sobre si pidió a la ex Directora de Hacienda datos de CAN, concretamente de los modelos 190 y F50, **la Consejera responde “no”**.

Tanto la Consejera de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, Lourdes Goicoechea, como la Presidenta del Gobierno de Navarra, Yolanda Barcina, manifiestan durante sendas comparecencias en el Parlamento foral que no pidieron datos sobre las retribuciones de los consejeros de Caja Navarra.

El 24 de febrero, Lourdes Goicoechea indica: **“Nunca he tenido acceso a ningún dato. Si necesitaba algún dato, lo pedía. Si me correspondía, me lo daban y, si no me correspondía, no me lo daban”**.

En este sentido, añade que no pidió a la ex Directora Gerente de la Hacienda Foral conocer los formularios de las retribuciones de los consejeros de Caja Navarra, sino que lo que pidió fue saber **“en manos de quién estaban”**. *“No pedí datos sino quién debía tener unos determinados documentos”*, precisa.

“La Presidenta en un momento me solicita un dato personal de ella, pero no vuelve a hacer más solicitudes. Me solicitó la retribución que ella había tenido y le remitió a que lo buscara en su propia declaración de la renta. Creo que fue en el momento en el que se iba a proceder a la devolución de las dietas”, afirma la Sra. Goicoechea.

Por su parte, durante su comparecencia, el 25 de febrero, la Presidenta del Gobierno de Navarra, Yolanda Barcina, afirma también, al igual que la Consejera, que no pidió datos sobre retribuciones de consejeros de Caja Navarra.

CONCLUSIÓN: Las afirmaciones de Idoia Nieves sobre la petición de información de datos sobre Caja Navarra por parte de la Consejera, Lourdes Goicoechea, no pueden sustentarse en pruebas ni en documentos.

Resumen de conclusiones

1.- No ha habido ni corrupción ni ilegalidades en la Hacienda Foral de Navarra.

2.- Ni la Sra. Nieves, ni ninguno de los comparecientes en esta Comisión, han acusado ni a la Consejera, ni a ningún otro cargo del Gobierno, de corrupción. No hay prueba alguna que permita hablar de un caso de corrupción en la Hacienda Foral.

3.- Las devoluciones de IVA más allá de los 6 meses se ajustan plenamente a la legalidad.

4.- La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo actuó dentro de la legalidad y conforme a las funciones que tiene atribuidas.

5.- No se ha podido probar que la Sra. Goicoechea pidiera a la Sra. Nieves una copia del Plan de Inspección, algo que la Consejera niega rotundamente y la Sra. Nieves no ha probado.

6.- No ha existido ningún trato de favor ni tráfico de influencias, ya que todo se ha hecho conforme a la legalidad vigente. Todos los procesos de Hacienda han acabado conforme al criterio, procedimiento y resolución de la Hacienda Foral, sin que en ningún caso se haya obstaculizado ningún expediente.

7.- Las actuaciones que llevó a cabo la Consejera se encuadran dentro de su obligación de dirección y tutela del Departamento que dirige y, por tanto, está plenamente capacitada para poder manifestar su criterio respecto a una actuación concreta de la Hacienda Tributaria, sin constituir este hecho injerencia alguna.

8.- Las afirmaciones de Idoia Nieves sobre la petición de información de datos sobre Caja Navarra por parte de la Consejera, Lourdes Goicoechea, no pueden sustentarse en pruebas ni en documentos.

2.º- GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

El Grupo Parlamentario Popular, a la vista de lo actuado en la Comisión de Investigación sobre la situación de la Hacienda de Navarra, con los testimonios aportados por los comparecientes y la documentación recibida, llega a las conclusiones recogidas a continuación.

De forma preliminar y teniendo en cuenta su especial importancia, el Grupo Parlamentario Popular quiere hacer constar, tal y como ha quedado fehacientemente acreditado por el testimonio aportado en Comisión por la ex Directora Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra, que las graves denuncias que planteó en dos ocasiones en sede parlamentaria en ningún momento se referían a casos de corrupción, sino a “injerencias” e “intromisiones”, según lo expresado con sus propias palabras en sus comparecencias del 11 y 21 de febrero de 2014.

1º. El estado de las Cuentas de Navarra, su evolución desde 2011 y su relación con la aplicación de políticas para el cumplimiento del objetivo de déficit.

Si bien el ámbito de actuación de este primer punto abarcaba dos ejercicios presupuestarios, lo actuado en el seno de la Comisión de Investigación se ha centrado en temas relativos al objetivo de déficit.

En todo caso cabe resaltar que las cuentas del Gobierno de Navarra de los ejercicios de 2011 y 2012 ya han sido auditadas por la Cámara de Comptos.

En ambos casos el órgano fiscalizador del sector público de Navarra llega a la misma conclusión: “la actividad financiera de la Administración Foral se realiza, en general, conforme al principio de legalidad”.

El cumplimiento del objetivo de déficit queda regulado a través de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La propia Presidenta del Ejecutivo ha reiterado en este sentido que el objetivo del cumplimiento de déficit era uno de los objetivos principales de la acción política de su gobierno.

El Grupo Parlamentario Popular no aprecia, por tanto, en este punto, ninguna ilegalidad en las actuaciones realizadas por el Gobierno de Navarra.

Una cuestión diferente es la valoración que le merece a este grupo parlamentario la gestión realizada por el Gobierno de Navarra para alcanzar el objetivo de déficit. A este respecto afirma que ha habido una falta de planificación y control presupuestario, que se constata con los siguientes testimonios reflejados a continuación en respuesta a las cuestiones formuladas por nuestro grupo:

- Declaración de la Vicepresidenta del Gobierno de Navarra:

1. “Además, también en el ejercicio 2012 ya había empezado a funcionar un cuadro de mando para llevar un control mensual, y en el 2013 ya ese cuadro de mando ha funcionado de forma reiterada todos los meses, en el cual se ve tanto desde el punto de vista del ingreso como del gasto qué es lo que va ocurriendo y qué previsión vamos teniendo”. Página 107 de la transcripción.

2. “... Cuando yo llego al departamento también se va viendo que la tendencia, o sea, las previsiones que hay hechas no se van cumpliendo, que cada vez la recaudación va siendo menor, entra a operar el acuerdo del 7 de mayo que también trastoca de una forma importante la forma de recaudar.” Pág. 106 de la transcripción.

- Declaración del Director General del Presupuesto.

1. “En el año 2012 todavía no teníamos procedimentada la actualización de las variables que determinan el objeto de déficit. Desde el año 2013 sí que ya mensualmente todos los responsables nos envían la información, tanto de ingreso como de gasto, como las previsiones de ajustes de contabilidad nacional, y ahora lo tenemos todos los meses. En esa época lo íbamos haciendo con la frecuencia que nos iba pareciendo necesaria”.

Página 51 de la transcripción.

2. “Yo creo que es importante que, como señaló Idoia Nieves en su comparecencia, esa reunión no era específica para tratar de este tema, o sea, a esa reunión no fuimos con alternativas valoradas. Fue una reunión en la que se comentó la situación, porque era una situación muy preocupante, y en la que se hizo una primera puesta de opinión sobre las alternativas que había”. Página 52 de la transcripción. El director general se refiere a una reunión celebrada el 10 de octubre de 2012.

A la vista de dichos testimonios se concluye también que las medidas para el control de déficit se adoptaban de forma improvisada, tardía y aislada, sin tener en cuenta los efectos que se podían ocasionar.

2.º Las directrices efectuadas por la Presidenta del Gobierno de Navarra para retrasar las devoluciones del IVA incumpliendo los plazos establecidos legalmente y los efectos que ha supuesto sobre la economía navarra.

La cuestión central de este punto es analizar la legalidad de la medida adoptada en relación con el retraso del IVA a las empresas, al margen del cargo o autoridad que finalmente la adoptó.

Ha quedado acreditado que el retraso en las devoluciones del IVA fue una medida aplicada también durante el ejercicio de 2011, cuando el Gobierno de Navarra estaba formado por la coalición UPN-PSN.

En relación con la legalidad, en el desarrollo de la Comisión ha quedado acreditado que el retraso de la devolución del IVA es una medida legal, ya que así se recoge en la normativa tributaria que actualmente rige en la Comunidad foral.

Igualmente, la legalidad del retraso queda acreditada a tenor del contenido del informe que el Secretario General Técnico del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo elaboró a petición de la Presidenta del Gobierno de Navarra, informe que se puso a disposición de los miembros de la Comisión.

También ha quedado acreditado, documentalmente y por testimonio, que el retraso en la devolución del IVA fue una de las propuestas que partió de la propia ex Directora Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra. Así lo planteó en la reunión celebrada el 10 de octubre de 2012 con la Presidenta y la Vicepresidenta del Gobierno de Navarra y el denominado equipo económico del Ejecutivo.

Al margen de lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular entiende necesario plantear las siguientes consideraciones en relación con el retraso del IVA:

- La medida, si bien encaminada al mandato legal del cumplimiento del objetivo de déficit, fue adoptada y aplicada por el Gobierno de Navarra en un escenario económico, empresarial y laboral enormemente complicado para los navarros.

- A este respecto, y a juicio del Grupo Parlamentario Popular, probablemente por las fechas en las que se tuvo que tomar la decisión, el retraso de la devolución del IVA se desarrolló sin el suficiente análisis, valoración y ponderación del efecto que podría ocasionar en las empresas afectadas, teniendo en cuenta además las dificultades económicas, financieras y de acceso al crédito que atravesaban.

Por tanto, y en el caso de que la medida tuviera que volver a aplicarse en el futuro, el Grupo Parlamentario Popular entiende que debe valorarse previamente la repercusión económica y plantear un procedimiento que limite los efectos que dicha medida pueda ocasionar en las empresas afectadas.

Además se requiere a la Administración foral que abone en plazo los intereses de demora que puedan acarrear los retrasos en la devolución del IVA.

3.º Las acusaciones formuladas por la ex Directora Gerente de la Hacienda Foral sobre injerencias constantes en grado de tentativa de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo contra la independencia de la Hacienda Foral.

El Grupo Parlamentario Popular concluye:

- Existe a nuestro juicio una clara falta de consistencia probatoria de las acusaciones formuladas, tanto en lo que se refiere al testimonio realizado en Comisión como a la información aportada por la ex Directora de Hacienda en relación con las graves acusaciones sobre injerencias constantes contra la Hacienda.

- No se han dado órdenes contrarias a la normativa vigente.

- No se puede hablar de injerencias. Las actuaciones realizadas por la Consejera forman parte de las competencias propias de su cargo.

Al margen del testimonio aportado por la Consejera, la ausencia de injerencias ha quedado avalada con el testimonio aportado por el Secretario General Técnico del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, quien añadió que no tenía constancia de que la Consejera se hubiera extralimitado en sus funciones y competencias.

SR. MARTÍN DE MARCOS: Por su experiencia laboral en el departamento y por el ámbito competencial que usted ha comentado de la Consejera, ¿cree usted, piensa o conoce si la Consejera Goicoechea se ha extralimitado en sus funciones en algún momento durante su actividad en el Gobierno?

SR. UGALDE ZARATIEGUI: Que yo conozca, no. Página 18 de la transcripción.

SR. UGALDE ZARATIEGUI: Pienso que hay un marco legal suficientemente explícito de las competencias que corresponden a la Consejera en relación con el organismo autónomo Hacienda Tributaria y, como digo, el hecho de que se le atribuyan competencias, y el deber además, de impulsar, de inspeccionar, de planificar esa actuación yo entiendo que no puede afirmarse que haya una injerencia en esas actuaciones. Págs. 18 y 19 de la transcripción.

- Las órdenes o indicaciones realizadas por la Consejera no detuvieron o modificaron un expediente en curso.

SR. MARTÍN DE MARCOS: ¿Dio usted órdenes en algún momento para determinar o modificar expedientes en curso?

SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO (Sra. Goicoechea Zubelzu): No. (...). Página 108 de la transcripción.

- Todas las órdenes o indicaciones respetan la normativa vigente.

SR. MARTÍN DE MARCOS: Y la última pregunta que le voy a hacer, señor Ugalde. La señora Nieves ratificó que, a pesar de esas presuntas injerencias por parte de la señora Goicoechea en la Hacienda Tributaria de Navarra, siempre la Hacienda Tributaria realizó todos sus procedimientos según normativa legal. Hasta donde usted conoce, ¿confirma usted este hecho?

SR. UGALDE ZARATIEGUI: Sí, sí. Página 19 de la transcripción.

- La Consejera no tuvo intención de favorecer a terceros, ni de beneficiarse ella misma.

SR. MARTÍN DE MARCOS: ¿Tuvo usted intención alguna vez de favorecer a terceros?

SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO (Sra. Goicoechea Zubelzu): Pues no, no ha sido mi intención.

Pág. 108 de la transcripción.

4.º Las acusaciones formuladas por la ex Directora Gerente de la Hacienda Foral en relación con la petición de información personal protegida por la ley por parte de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo y de la Presidenta del Gobierno de Navarra.

Como sucede con el anterior, este punto recoge las acusaciones más graves vertidas en sede parlamentaria por la ex Directora de la Hacienda Tributaria de Navarra.

Las acusaciones respecto a la petición de información protegida se refieren a dos elementos diferentes. Por un lado, el Plan de Inspección Fiscal del Departamento de Economía y Hacienda. Por otro, los datos referidos a los consejeros y los trabajadores de Caja Navarra.

Teniendo en cuenta la información aportada a esta Comisión y escuchados a los comparecientes, cuyo testimonio debe ceñirse a la verdad, el Grupo Parlamentario Popular considera:

- Que existe una clara falta de consistencia probatoria de las acusaciones formuladas, en lo que se refiere al testimonio realizado en Comisión como a la información aportada por la ex Directora de Hacienda en relación con el Plan de Inspección Fiscal y los datos vinculados con Caja Navarra.

La ausencia de consistencia probatoria se aplica también al testimonio aportado en Comisión por el ex Director de Control y Planificación de Hacienda en relación con las manifestaciones que le realizó la ex Directora de Hacienda respecto al plan de inspección.

SRA. BELTRÁN VILLALBA: O contundentemente o suficientemente, según corresponde a una acusación tan grave.

SR. ARANA SORET: Yo de lo único que tengo conocimiento es de lo que a mí me comenta Idoia, nada más.

- El testimonio de la ex Directora de Hacienda, que reconoce que no tenía pruebas para confirmar sus denuncias.

SR. MARTÍN DE MARCOS: Sin más, sin mediar... Ya ha comentado usted en esta sede parlamentaria que no puede usted acreditar semejante denuncia, grave, de lo que hizo durante la comida. Aparte de la transcripción manuscrita en su agenda, ¿no tiene usted otro sistema de acreditación de esta comida y de esta afirmación?

SRA. NIEVES NUIN: No, no lo tengo. Página 70 de la transcripción.

- El testimonio por el que la Vicepresidenta del Gobierno de Navarra niega haber solicitado el Plan de Inspección Fiscal.

SR. MARTÍN DE MARCOS: ... ¿Si se ratifica usted en que en ningún momento solicitó usted a Idoia Nieves una copia del plan de inspección?

SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO (Sra. Goicoechea Zubelzu): Sí, me ratifico. Pág. 103 de la transcripción.

- El testimonio de la Vicepresidenta y la Presidenta del Gobierno de Navarra por el que niega haber solicitado datos referidos a Caja Navarra.

SR. MARTÍN DE MARCOS: En cualquier caso, le pregunto, y me puede responder, si hace el favor, con sí o no, o confirmar o negar, ¿confirma usted o niega el interés de la señora Barcina en disponer de los datos que pueden verse en los modelos 190 o F 50?

SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO (Sra. Goicoechea Zubelzu): Sí, sí.

SR. MARTÍN DE MARCOS: ¿Confirma o niega?

SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO (Sra. Goicoechea Zubelzu): Lo niego.

SR. MARTÍN DE MARCOS: ¿Confirma o niega haber pedido usted copia de estos modelos?

SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO (Sra. Goicoechea Zubelzu): No pedí copia. Pág. 111 de la transcripción.

La misma ausencia de consistencia probatoria se atribuye al documento-nota elaborado por el Servicio de Fiscalidad de la Hacienda a petición de la ex Directora de Hacienda relativo a la confidencialidad de los datos de Caja Navarra. Este documento-nota da respuesta genérica a una “eventual petición de datos relacionados con las declaraciones presentadas ante la administración tributaria por la CAN...” y no a una petición concreta.

Por lo tanto, a la vista de las explicaciones aportadas por los comparecientes y del propio contenido del documento-nota quedan dudas sobre su motivación y fines.